



Bogotá D.C, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210081600

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredite el envío del poder desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales que el poderdante tiene inscrito en el registro mercantil (inc. Final art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) al correo electrónico de la apoderada sociedad apoderada o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).
2. Aclare si el proceso que pretende adelantar corresponde a un ejecutivo Quirografario o aquel para lograr la efectividad de la garantía prendaria.
3. Allegue certificado de tradición del vehículo de placas FOO-785 materia de prenda.
4. Apórtese el certificado de defunción del señor HUBERT FERNANDO VELA LOZADA (q.e.p.d), en formato pdf y legible.
5. El apoderado acredite la calidad de abogado inscrito de la sociedad FH VELEZ ABOGADOS S.A.S.
6. Adecúese los hechos y pretensiones de la demanda, lo relativo al cobro de las obligaciones contenidas en el pagaré, habida cuenta que conforme a su tenor literal, se pactó su pago en 72 cuotas mensuales, las cuales de suyo comporta el pago de capital e intereses. En ese sentido, deberá discriminar mes a mes lo causado y reclamado por dichos conceptos, de manera separada, organizada y pormenorizada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e8212760ae1bb19ff5eb3bf84cc769515b452511c6325be1564fc87c0846c9**

Documento generado en 13/10/2021 08:21:51 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>